



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 251 -2019- MDY-GM

Puerto Callao, 12 JUL. 2019

VISTOS:

El Trámite Interno N° 13157-2018, el Informe N° 429-2017-MDY-GAT-SGCUC-ING.GMLB, el Informe N° 250-2019-MDY-GM-GAF-SGLCP, el Informe de Certificación N° 1291-2019-MDY-GPPR-SGPTO/JVSH, el Informe Legal N° 670-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 08 de Julio del 2019, y demás recaudos; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, mediante Informe N° 429-2017-MDY-GAT-SGCUC-ING.GMLB de fecha 11 de Diciembre del 2018, el Sub Gerente de Control Urbano y Catastro solicita al Lic. Jhon Mikey Castro Armas, la adquisición de 30 Millares de Papel Membretado, 25 Millares de Block de Papeletas de Sanciones, para la emisión de Certificados del área de Control Urbano y Catastro;

Que, mediante Informe N° 250-2019-MDY-GM-GAF-SGLCP de fecha 27 de Junio de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial eleva su informe ante la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre el reconocimiento de la Deuda como Crédito Devengado, comprobándose la existencia de la documentación que corrobora la prestación del servicio, y como Órgano Encargado de Contrataciones del Estado, sugiere el reconocimiento de la deuda como crédito devengado, a favor del Proveedor RUBEN MACEDO GOMEZ, con DNI N° 22998048, con RUC 10229980489, con domicilio en el Jr. Atenas de Ucayali – Mz. "H" – Lt. 17 AA.HH Pedro Portillo – Yarinacocha, en representación de la Imprenta "Daniss", y que cualquier controversia sobre la indebida tramitación deberá ser dilucidada por ante la autoridad competente, tanto más si la normatividad vigente proscribiera el enriquecimiento sin causa; de la prestación del servicio de impresiones que servirán para la emisión de los Certificados del área de Control Urbano y Catastro, por el monto ascendente a la suma de **S/. 13,600.00 (Trece Mil Seiscientos con 00/100 Soles)**;

Que, mediante Informe de Certificación N° 1291-2019-MDY-GPPR-SGPTO/JVSH de fecha 02 de Julio del 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto emite Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001291 de fecha 02 de Julio de 2019, para financiar servicio de impresiones que servirán para la emisión de los Certificados del área de Control Urbano y Catastro, afectándose la genérica de gastos **2.3 BIENES Y SERVICIOS**, por el monto ascendente a **S/. 13,600.00 (Trece Mil Seiscientos con 00/100 Soles)**, quedando detallado de la siguiente manera:

E.E.F.P	: 9001 3999999 5000003 03 006 0008 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Meta	: 0016 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
FF/Rubro	: 2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Monto	: S/. 13,600.00
Específica	: 2.3. 2 7.11 6..... 13, 600.00
Certificado SIAF	: 0000001291

Que, una figura jurídica que es utilizada por todos los pliegos (Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local) es el Reconocimiento de Deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que: El presente dispositivo contiene las normas que restan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, por lo que la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en su artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, el Art. 37° Inc. 1 de la Ley N° 28411 se establece: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al Presupuesto institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputa dicho compromiso a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces, por lo que al tener la Entidad un compromiso de pago y, existiendo un presupuesto donde pueda afectarse, resulta procedente, que el titular de la entidad autorice el pago materia del presente análisis;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, el artículo 17°, numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, del mismo contexto, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, mediante el **Informe Legal N° 670-2019-MDY-GM-GAJ**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: **RECONOCER** en calidad de Crédito Devengado la obligación contraída por el Servicio de impresiones de 30 Millares de Papel Membretado, 25 Millares de Block de Papeletas de Sanciones, a favor del Proveedor **RUBEN MACEDO GOMEZ**, con DNI N° 22998048, con RUC 10229980489, con domicilio en el Jr. Atenas de Ucayali – Mz. "H" – Lt. 17 AA.HH Pedro Portillo – Yarinacocha, en representación de la Imprenta "Daniss", por la suma de **S/. 13,600.00 (Trece Mil Seiscientos con 00/100 Soles)**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 036-2019-MDY del 04 de Enero de 2019, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia del inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de las Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el reconocimiento de Crédito Devengado de la obligación contraída por el Servicio de impresiones de 30 Millares de Papel Membretado, 25 Millares de Block de Papeletas de Sanciones, a favor del Proveedor **RUBEN MACEDO GOMEZ**, con DNI N° 22998048, con RUC 10229980489, con domicilio en el Jr. Atenas de Ucayali – Mz. "H" – Lt. 17 AA.HH Pedro Portillo – Yarinacocha, en representación de la Imprenta "Daniss", por la suma de **S/. 13,600.00 (Trece Mil Seiscientos con 00/100 Soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AFECTAR, a la siguiente estructura funcional programática:

E.E.F.P	: 9001 39999999 5000003 03 006 0008 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Meta	: 0016 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
FF/Rubro	: 2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Monto	: S/. 13,600.00
Específica	: 2.3. 2 7.11 6..... 13, 600.00
Certificado SIAF	: 0000001291

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivos la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas. a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. **CARLOS E. VALLES ARAUJO**
Gerente Municipal

